



CONSULADO GENERAL
DEL PERU EN MILAN

NUEVO REGLAMENTO DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA

Señor viajero:

A partir del 17 de marzo de 2006, entra en vigencia el nuevo Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2006-EF. Entre los principales cambios se tiene:

- Nueva lista del equipaje inafecto al pago de tributos (puede verificarlo en el Artículo 4° del Reglamento, adjunto).
- Los bienes no detallados en el artículo 4° deberán ser declarados por el viajero en el formato "Declaración Jurada de Equipaje" para el pago de los tributos correspondientes.
- Para el pago de sus tributos, acérquese a la ventanilla de valoración aduanera, quienes le determinarán sus impuestos, y luego páguelos en la ventanilla de la caja adjunta.
- Los artículos no declarados o aquellos que no corresponden a lo consignado en su Declaración, serán comisados por la autoridad aduanera y no podrán ser recuperados bajo cualquier circunstancia, ni aún mediante el pago de los tributos.

Para visualizar el nuevo Reglamento ingrese a:

<http://www.aduanet.gob.pe/orientacAduana/equipaje/CartillaReglamentoEquipaje2009.doc>

Para visualizar el Formato de la Declaración Jurada de Equipaje-Ingreso (Español) Ingrese a:

<http://www.aduanet.gob.pe/orientacAduana/equipaje/formatos/DDJJ-Espanol.pdf>

Asimismo, si usted porta consigo dinero en efectivo y/o instrumentos financieros por mas de US \$ 10,000 (diez mil dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional u extranjera, deberá de declararlo, de conformidad con la Sexta Disposición de la Ley N° 28306."

Información completa: <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/viajeros/index.html>